Número de resolución:
PA/6094/2023/128
Fecha 7 de marzo de 2023

Expte. CONP/2022/5827.

RESOLUCION
por la que se encarga a la SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA) , en calidad de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias, la ejecución de la campaña de captación de nómadas digitales para la comunidad autónoma, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra director/a del encargo

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital se formula propuesta de fecha 20 de febrero de 2023 para efectuar encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. (SERPA) para la ejecución de la campaña de captación de nómadas digitales para el Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El objeto del encargo es la asistencia y asesoramiento técnico especializado de SERPA para la definición y puesta en marcha de una campaña que permita tanto la captación de nómadas digitales, como el retorno y la retención de talento, creando para ello un entorno en el que se facilite la obtención de rentas del exterior por parte de distintos perfiles de trabajadores remotos ubicados en el Principado de Asturias. Para ello se llevarán a cabo los

siguientes trabajos:

- Creación de una oficina del nómada digital.
- Creación de una red de actores.
- Diseño y ejecución de un plan de comunicación y promoción del proyecto.
- Inventario de servicios y plan de inversiones.

TERCERO.- El importe del encargo es de CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (109.167,20 €). La financiación se realizará con cargo a la partida 19.03.521A.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 y 2024, y de acuerdo con las tarifas aplicables a SERPA, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2022 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El plazo de ejecución del encargo es de DOCE (12) MESES, con posibilidad de prórroga.

Se propone nombrar como responsable del encargo a la titular de la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones, Doña María Ángeles Cigarría Álvarez.

CUARTO.- Por Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), A-74061177, en calidad de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias, de la campaña de captación de nómadas digitales para la comunidad autónoma.

En virtud de dicha Resolución se aprobaron además el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el servicio objeto del encargo, de fecha 22 de febrero de 2023 y elaborado por el Servicio de Telecomunicaciones del órgano proponente, y el presupuesto del encargo, según oferta remitida por SERPA de fecha 21 de febrero de 2023.

En dicha Resolución se motiva además la justificación para acudir a la figura del encargo.

QUINTO.- Existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes del Principado de Asturias para hacer frente al encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que "*los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta*". En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que se utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

SEGUNDO.- El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aún con carácter no básico, señala que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP.

Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA, ésta percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le atribuyan, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación de un sistema de tarifas que se desarrolle reglamentariamente y que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución

y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

CUARTO.- Las tarifas de SERPA 2022-2024 fueron aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (IVA) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

QUINTO.- De acuerdo con el texto consolidado de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, SERPA es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias. Esta condición de medio propio fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de abril de 2020.

Asimismo, SERPA solicitó la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público para ser considerada medio propio. Así, tras recibir los informes favorables de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y de la Intervención General del Principado, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó el 1 de octubre de 2020 que SERPA actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley 7/2022, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.

b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.

c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con losapartados anteriores.

SEXTO.- La Instrucción de la Intervención General del Principado de Asturias, de fecha 27 de diciembre de 2019, regula el procedimiento para dar cumplimiento a los requisitos legales por parte de los medios propios personificados.

SÉPTIMO.- El presente encargo se llevará a cabo conforme al pliego de

prescripciones técnicas aprobado, las instrucciones de la directora del encargo y su informe-propuesta de 20 de febrero de 2023 y al Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de SERPA.

OCTAVO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

NOVENO.- Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (109.167,20 €), no sujeto al IVA, a favor de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), NIF A-74061177, para la ejecución de la campaña de captación de nómadas digitales para la comunidad autónoma, con cargo a la aplicación 19.03.521A.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución de anualidades:

2023	86.424,03 €
2024	22.743,17 €

SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la campaña de captación de nómadas digitales para el Principado de Asturias a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), NIF A-74061177, en su calidad de medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias, con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a contar desde el día

siguiente de la fecha de notificación de esta resolución.

TERCERO.- Nombrar como directora del encargo a la titular de la Jefatura de Servicio de Telecomunicaciones, Doña María Ángeles Cigarría Álvarez.

CUARTO.- Ordenar la publicación de este encargo a medio propio personificado en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante del Principado de Asturias, así como su inclusión en la relación certificada anual de encargos a medios propios personificados de esta Consejería correspondiente al ejercicio 2023 a remitir a la Sindicatura de Cuentas.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente por:
BORJA SANCHEZ GARCIA
El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad
Principado de Asturias a 7 de marzo de 2023
11:19:36